

000008

RESOLUCION N.06.Q.IJ.004144

Econ. Gilberto Novoa M.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de nombre de la compañía JARVANI CONSORCIO DISTRIBUIDOR S.A. por el de JARVANI S.A., y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de QUITO el 20 de octubre de 2006; con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 179 de 24 de octubre de 2006, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.06387 de 13 de octubre de 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de nombre de la compañía JARVANI CONSORCIO DISTRIBUIDOR S.A. por el de JARVANI S.A.; y, b) La reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la escritura se publique, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de nombre de la compañía JARVANI CONSORCIO DISTRIBUIDOR S.A. por el de JARVANI S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías codificada y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, de oficio o a petición de parte, se revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de nombre referido.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Séptimo y Sexto del Distrito Metropolitano de QUITO tomen nota al margen de las matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía JARVANI CONSORCIO DISTRIBUIDOR S.A. y, c) Que dichos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000009

funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

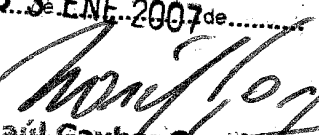
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 OCT. 2005


Egon. Gilberto Novoa M.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

EXP. 85482
Tr. 01.1.06.000231

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 14
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de
Agosto del mismo año.
Quito, a 03 de ENE 2007 de


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

